Organización Mundial de la Salud

73.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD **A73/34**
Punto 9 del orden del día provisional **17 de mayo de 2020**

Clausura de la Asamblea de la Salud

Suspensión de la reunión

Informe del Director General

1. Tras una serie de consultas con los Estados Miembros sobre la celebración de la 73.ª Asamblea Mundial de la Salud, el Consejo Ejecutivo acordó, mediante un procedimiento de aprobación tácita, que la 73.ª Asamblea Mundial de la Salud se inaugurase el lunes 18 de mayo de 2020 y se suspendiese a más tardar el martes 19 de mayo de 2020, y que se celebrase virtualmente utilizando la tecnología de videoconferencia.

2. El presente informe tiene por objeto permitir a la Asamblea de la Salud adoptar una decisión respecto de la suspensión de su reunión.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

3. En vista de lo que antecede, la Asamblea de la Salud tal vez desee examinar el siguiente proyecto de decisión.

> La 73.ª Asamblea Mundial de la Salud, tras examinar el informe sobre la suspensión de la reunión,[1] decidió:
>
> 1) que la 73.ª Asamblea se suspenda y se reanude en la fecha y en Ginebra o a través de los medios que decida el Consejo Ejecutivo o, excepcionalmente, la Mesa del Consejo Ejecutivo en consulta con el Director General;
>
> 2) que todos los puntos que no se hayan examinado en la sesión virtual de la 73.ª Asamblea entre su apertura el 18 de mayo de 2020 y su suspensión no más tarde del 19 de mayo de 2020 sean examinados por la 73.ª Asamblea de la Salud una vez se reanude más adelante, incluido todo punto respecto del cual se haya examinado una propuesta en virtud del procedimiento de aprobación tácita con arreglo a la decisión de la Asamblea de la Salud a ese respecto;[2]

---

[1] Documento A73/34.

[2] Decisión WHA73(X).

3) que la fecha de la suspensión de la 73.ª Asamblea virtual se considere la clausura de la reunión a los efectos de determinar el comienzo y el fin de los mandatos de los Miembros facultados para designar una persona que forme parte del Consejo con arreglo al artículo 105 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

= = =